Radicado N.º: 686894089002-**2018-00227**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CAMILO TORRESVARGAS – YOHENY ALFONSO SANCHEZ.

Al Despacho del señor Juez informándose que la oficina de registro de instrumentos públicos clarifico la ubicación del inmueble identificado con M.I. No. 320-1562 de la ORIP de San Vicente de Chucuri.

San Vicente de Chucuri, 27 de julio de 2023

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El día 13 de junio de 2023, El Dr. RAUL CORREA DIAZ en calidad de apoderado de FINANCIERA COMULTRASAN interpone recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 09 de junio de 2023, por medio de la cual este Despacho ordenó suspender la diligencia de remate programada para el día 14 de junio de 2023, al encontrar inconsistencias, entre la ubicación del inmueble relacionada en la publicación del remate realizada por la parte demandante, y el lugar de ubicación del inmueble a rematar identificado con M.I. No. 320-1562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, en el aparte denominado DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS, el cual al inicio de la descripción expresa que el predio pertenece a la jurisdicción del municipio de San Vicente de chucuri. Por lo cual se ordenó realizar nuevamente las publicaciones de remate.

Inconforme con la decisión, el apoderado de la parte demandante, alego que si bien es cierto en el folio de matricula inmobiliaria No. 320-1562 reza: "UN PREDIO RURAL DENOMINADO BUENOS AIRES, UBICADO EN LA VEREDA SAN LUIS, CORREGIMIENTO DE DOS BOCAS, DE ESTA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN VICENTE, TIENE UNA EXTENSIÓN DE 7 HECTAREAS (…)", se omitió la parte final de esta descripción que indica: "PREDIAL:00-00-00015-0035-000-MUNICIPIO- EL CARMEN DE CHUCURI-VEREDA: SAN LUIS".

Así mismo, pone de presente la escritura No. 132 del 17 de febrero de 2014, de la Notaria Única de San Vicente de Chucuri, en cuyo contenido relaciona: PREDIO: BUENOS AIRES DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNIIPICIO DE EL CARMEN DE CHUCURI". El secuestro del predio con M.I. No. 320-1562 realizado por la Inspección de Policía del Carmen de Chucuri y finalmente el certificado catastral, que, a pesar de no acreditar propiedad, señala que el predio con M.I. No. 320-1562 se encuentra en el municipio 235 EL CARMEN.

Manifiesta que, quizás la inconsistencia se debe, a que el municipio de El Carmen, era un corregimiento que pertenecía políticamente al Municipio de San Vicente de Chucuri, y por ordenanza 028 de 1985 fue elevado a la categoría de municipio, por lo que parte del territorio pasó a integrar la nueva municipalidad. Agrega que de considerarse insuficiente esta razón, se oficie a Instrumentos Públicos con el fin de que aclare al respecto. Finalmente solicita que se reponga la providencia en el sentido de que la jurisdicción del predio a rematar es EL CARMEN DE CHUCURI y no San Vicente de Chucuri.

Vistos los argumentos planteados por el recurrente y revisados los documentos enunciados en el recurso, advirtió este Despacho que resultaba procedente requerir a instrumentos públicos con el fin de que aclarara a que jurisdicción pertenece el bien inmueble identificado con M.I. No. 320-1562, por lo cual, mediante auto del 06 de julio de 2023, se decidio en ese sentido.

Consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos emite respuesta al requerimiento efectuado, indicando que "el predio BUENOS AIRES, ubicado en la Vereda SAN LUIS; pertenece al Municipio del Carmen de Chucuri, tal y como se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria 320-1562 en el campo cabida y linderos"

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, y a pesar de no haberse indicado por el Registrador Seccional, a que se debían las inconsistencias presentadas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 320.1562, se emitió pronunciamiento respecto de que la correcta ubicación del inmueble es la indicada al finalizar la descripción del mismo, por lo cual se accederá a lo pedido por el recurrente.

De otro lado, como quiera que no fue posible realizar la diligencia de remate programada para el día 26 de julio de 2023, por cuanto el auto que fijo la nueva fecha no se encontraba en firme, se procederá a fijar como nueva fecha de remate el día 29 de agosto de 2023 a la hora de las 9:30 A.M. a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18120471.

La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su debida instalación. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.438.889), no obstante, el porcentaje que procederá a rematarse corresponde a la cuota parte de propiedad del señor CAMILO TORRES VARGAS, que corresponde al 50% del bien inmueble, por lo cual el avaluó del porcentaje del bien inmueble a rematar es de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($81.219.444,5), será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCIENTAY TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($56.853.611,2) y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (32.487.777,8) dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este despacho en la cuenta No. 686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva, por concepto de "remates".

El remate deberá anunciarse mediante inclusión que se publicará por una sola vez en el periódico Vanguardia Liberal y en la emisora San Vicente Stereo el día domingo, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del Código General del Proceso, y se deberá allegar copia informal (digital) de la página del periódico, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de libertad y tradición de inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remante.

Para información acerca del remante, los interesados pueden solicitar el expediente al correo electrónico j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, ADVIÉRTASE que las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo protegido con contraseña, la cual deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación, ello de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para la implementación del "Modulo de Subasta Judicial" establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Insértese esta providencia en la sección "Remantes" del micrositio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo. Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 09 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: fijar como nueva fecha de remate el día **29 de agosto de 2023** a la hora de las 9:30 A.M. a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18120471.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 28 **DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretario